

## **ACTA Nº 20/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

En Pinoso, siendo las trece horas y treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2.021, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 6 de septiembre de 2.021 con el voto favorable de la unanimidad de los **cinco miembros** presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

### **2º.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE LA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CALLE ELDA Y VIARIO ANEXO EN EL MUNICIPIO DE PINOSO”, AL AMPARO DE LA LÍNEA 3 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PLAN +AGUA 2021.**

Por la Concejalía de Recursos Hídricos se da cuenta de la necesidad urgente de llevar a cabo las obras de “Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en calle Elda y viario anexo en el municipio de Pinoso”, y vista la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios y EATIM de la Provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan + Agua 2021, publicadas en el BOP Nº 146 de 4 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, una subvención al amparo de la línea 3 de la “Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan + Agua 2021, que se destinará a financiar la actuación que se indica:



## “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CALLE ELDA Y VIARIO ANEXO EN EL MUNICIPIO DE PINOSO”

SEGUNDO. Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO. Comprometerse a poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para esta misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de la subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones Públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

QUINTO. Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan + Agua 2021”.

SEXTO. El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

### 3º.- SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en los siguientes términos:

Vista la solicitud formulada por Don ODONY ACOSTA HERRERA, instando la concesión de TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con movilidad reducida, así como la documentación que acompaña a la solicitud.

Atendido que ha sido emitido informe favorable por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinoso, haciendo constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la T.E., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2016 de 10 de junio del Consell. y a tenor de lo dispuesto en su art. 4, punto 5.b.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder a **Don ODONY ACOSTA HERRERA**, con D.N.I. nº 50.384.901-C la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta septiembre de 2031, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

#### 4º.- ASUNTOS URGENTES.

A continuación y dada cuenta por el Sr. Alcalde de la inclusión de las siguientes propuestas, se procede a la votación del carácter de urgencia de las siguientes propuestas, aprobándose por la unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno de la Corporación.

#### 4.1.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR AL SECTOR TURÍSTICO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA COVID-19. PROGRAMA TEN 2021.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar al sector turístico para minimizar el impacto de la Covid-19. Programa TEN 2021, haciendo constar que se han producido pequeñas variaciones en las bases respecto de la propuesta inicial, en los siguientes términos:

Visto que la pandemia del SAR-CoV-2(en adelante Covid-19), ha derivado en una complicada situación de emergencia en materia de salud pública a nivel mundial y está afectando a las economías locales de manera grave. Como consecuencia de esta situación de carácter excepcional, el Gobierno emitió el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Visto que la Diputación de Alicante , publica en su página Web, dentro del apartado de subvenciones y en el Área de Fomento y Desarrollo, las condiciones que regulan la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para minimizar el impacto económico que el COVID19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico:

- Ocio y hostelería
- Alojamiento reglado
- Agencia de viajes y oferta receptiva
- Guías y empresas de turismo activo

Visto que en dicha publicación, en su anexo I, aparece el listado de municipios e importes de la subvención, donde aparece un total de 13.794 euros al que podrá optar el ayuntamiento de Pinoso.

Visto que el pasado 20 de julio de 2021, se cursa por parte del ayuntamiento de Pinoso la solicitud de dicha ayuda a la Excm. Diputación de Alicante.

Visto que por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores productivos, núm. 2021/3047, de fecha 6 de agosto de 2021, se resuelve la concesión a favor del



ayuntamiento de Pinoso de un importe total de 13. 794 euros, con fecha de entrada en este ayto. el 20/08/2021.

- Visto el informe del técnico de ADL y el borrador de las bases.
- Vista la Retención de Crédito por parte de intervención de fecha 09/09/2021.
- Visto el informe de secretaría.

La Concejala de Desarrollo Local, eleva a Junta de Gobierno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos de Pinoso para el sector turístico, “Programa TEN 2021”, con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la covid 19, con el siguiente texto literal:

#### **“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR AL SECTOR TURÍSTICO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA COVID-19. PROGRAMA TEN 2021.**

#### **ANUALIDAD 2021**

##### **Base primera. Objeto de la convocatoria**

*La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.*

*El Ayuntamiento de Pinoso, junto a la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores que está produciendo la COVID19 en el municipio.*

*El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la COVID19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos de los siguientes sectores productivos en el siguiente ámbito turístico:*

- Ocio y hostelería
- Alojamiento reglado
- Agencia de viajes y Oferta receptiva
- Guías y empresas de turismo activo.

##### **Base segunda.- Normativa aplicable**

*Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley19/2013, de 9 de*



diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

### **Base tercera. Beneficiarios y requisitos**

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que siendo micropymes, pymes y autónomos del sector turístico, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

Quedarán excluidas aquellas empresas dadas de alta a partir de enero de 2020, ante la imposibilidad de la realización del cálculo del promedio mensual del año 2019.

b) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en Pinoso. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

c) Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

d) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador.

e) Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la subvención, entendiéndose que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, tratando de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo.

### **Base cuarta: Conceptos subvencionables**

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona solicitante beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

-La **cuota de autónomo**, aportando el informe debases y cuotas de cotización del régimen especial de autónomos anual y el abono de las mensualidades.

-El **alquiler mensual del local de negocio**. Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.



**-Los gastos de consultoría y asesoría.** Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

**-Los gastos de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.

**-Los gastos de contratos de suministros de energía y agua** del local del negocio. Los puntos de suministros deben corresponder a la dirección del local de actividad.

**-Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local** del negocio.

**-Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.

**-Las primas de seguro del local del negocio y/o del vehículo comercial** afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

**-Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio.** Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

**-El alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad empresarial Justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.

**-Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad empresarial. Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Solamente, serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, que hayan sido abonados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 y de los meses para los que ha solicitado la ayuda.

Se deberá presentar presentar un gasto mínimo por valor de 1.000 euros.

Estos gastos no podrán haber sido presentados para la obtención de otras ayuda públicas.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

#### **Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes (Anexo I), deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, indicando en el asunto "Ayudas Diputación COVID 19. Programa TEN 2021" (importante poner el concepto de forma literal).



2. Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Pinoso, a la verificación de datos del solicitante.

6. El modelo de solicitud normalizado según modelo **Anexo I** y resto de anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal [www.pinoso.org](http://www.pinoso.org).

#### **Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

##### **A. En caso de persona física:**

- DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.
- Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de vida Laboral **actualizado**.
- Certificado **actualizado** de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

##### **B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, **mediante escrito del que solicita la ayuda**.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

- **Escritura de constitución y los estatutos** de la persona jurídica **actualizados**, inscritos en el correspondiente registro.
- En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.



- **Certificado actualizado de Situación Censal** de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- **Alta en el régimen de la Seguridad Social** correspondiente de la persona administradora que presenta la solicitud.

**-Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).** Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención.

**-Facturas** u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda. Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

**-Memoria justificativa (Anexo IV).**

**-Declaración Responsable, incluida en la propia solicitud (Anexo I),** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:

-Que la actividad desarrollada ha visto reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

-Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y apartado 3 del artículo 13.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

-Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

-Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

-Que la persona solicitante solo podrá presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

#### **Base séptima.- Procedimiento de concesión**

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la concejala de desarrollo local, que actuará como presidenta, la técnica de la agencia de desarrollo municipal, que actuará como secretaria, el abogado del departamento jurídico y un administrativo.

La Comisión de Valoración comprobará las solicitudes recibidas y emitirá **propuesta de resolución provisional**. Esta propuesta de resolución de provisional, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

1. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
2. Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
3. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en los apartados 2 y 3 se les otorgará un plazo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En este último supuesto, en caso de no atender el requerimiento se declarará el desistimiento correspondiente según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno, que será el órgano competente para emitir resolución y se proceda a su posterior publicación.

La **resolución definitiva** será objeto de publicación, en la página web municipal ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Esta resolución contendrá la cantidad concedida a cada beneficiario así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva, será como máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.



### **Base octava. Financiación**

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (13.794 €), con cargo a la partida 433.47902 Ayudas al sector turístico para minimización impacto Covid-19 sector turístico, del presupuesto municipal del ejercicio 2021, condicionada a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante.

La Concesión de dicha subvención fue aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3047, de fecha 6 de agosto de 2021.

### **Base novena.- Cuantía de las ayudas**

- a) Se establece un mínimo de 150 euros y un máximo de 1.000 euros. El crédito presupuestado para esta convocatoria, se prorrateará entre todas solicitudes presentadas con derecho a subvención a partes iguales. El importe exacto lo determinará el número de solicitudes presentadas con derecho a subvención.
- b) Se deberá presentar un gasto mínimo por valor de 1.000 euros.

### **Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas**

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por resolución de Junta de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante y se hará mediante transferencia bancaria, en pago único, a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo III).

### **Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.**

#### **1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:**

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

-En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

-La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.**

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará



condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención tanto a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, como de las ayudas derivadas de las subvenciones nominativas concedidas por la Diputación a los ayuntamientos de la Provincia, con destino a “minimizar el impacto económico que el COVID 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2021”, para mismo periodo y actividad.

#### **Base Decimotercera. Modificación de la resolución.**

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

#### **Base Decimocuarta. Incumplimientos.**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

#### **Base Decimoquinta. Protección de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03650, Pinoso (Alicante).”

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública de las bases reguladoras de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos de Pinoso para el sector turístico, “Programa TEN 2021.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica y la página Web del ayuntamiento.

#### **4.2.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 10/2021.**



Francisco José López Collado, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación por la realización del servicio/suministro/obra no habiéndose llevado a cabo el expediente previo correspondiente, o el mismo se ha realizado de conformidad pero en su conjunto el importe es superior a los límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por un importe de 5.515,69 euros, que se relacionan en el Anexo.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, cuya imputación a partidas asciende a 5.515,69 euros y que se relaciona en el Anexo, relación EXTRAJUDICIAL 10/2021 - F/2021/43.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

#### **4.3.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 11/2021.**

Francisco José López Collado, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación por la realización del servicio/suministro/obra no habiéndose llevado a cabo el expediente previo correspondiente, o el mismo se ha realizado de conformidad pero en su conjunto el importe es superior a los límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por un importe de 3.678,59 euros, que se relacionan en el Anexo.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

HASH DEL CERTIFICADO:  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE050302A0  
9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFBA3A1549

FECHA DE FIRMA:  
30/11/2021  
01/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Secretario

NOMBRE:  
Lazaro Azorin Salar  
Francisco Eduardo Martinez Delgado

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2C35556EB09109A14BAE



PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, cuya imputación a partidas asciende a 3.678,59 euros y que se relaciona en el Anexo, relación EXTRAJUDICIAL 11/2021 - F/2021/45.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

#### 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Pinoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce y treinta horas, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,  
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,  
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

